



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA  
RECTORADO**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 142-R-UNICA-2017**

Ica, 1 de febrero de 2017



**VISTO:**

El Oficio N° 023-2017-OFEP/OGPU-UNICA del 23 de enero de 2017, de la Directora de la Oficina Ejecutiva de Formulación y Evaluación de Presupuesto, quien solicita se conforme la Comisión Evaluadora de pago de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, se designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, por Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, ha procedido a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2017-EF aprueban las Normas Reglamentarias para la aplicación de la Quincuagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2017;

Que, de acuerdo al considerando anterior, se dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812 y conformada por Resolución Suprema N° 100-2012-PCM, a fin de que se apruebe un listado complementario de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, para el pago de montos por beneficiario que no superen la suma de S/50,000.00 en un plazo de 60 días calendarios contados a partir de la vigencia del reglamento de la presente disposición, para continuar con el proceso de atención de pago de



sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, iniciado por la Ley 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pago de sentencias judiciales:

Que, la Comisión evaluadora a que se refiere el considerando anterior, elaborará un listado de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada y en ejecución, de pliegos del Gobierno Regional y de los gobiernos regionales, que se financian con recursos por la fuente de financiamiento recursos ordinarios. Dicho listado se elabora sobre la base de la información presentada por los "Comités para la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada" a que se refiere el artículo 4° del Reglamento de la Ley 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS; para tal efecto, los titulares de las entidades deberán remitir al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información de los comités referida en el párrafo precedente, conforma a los procedimientos y plazos que se establecen en el reglamento de la disposición antes citada;

Que, para la implementación de la presente disposición se financia con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 44° de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, autorizándose al Ministerio de Economía y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático en el marco de lo establecido en el artículo 45° de la Ley N° 28411, realizando transferencias hasta por la suma de S/. 180,000.00 (ciento ochenta mil con 00/100 nuevos soles) para el financiamiento de lo establecido en la presente Disposición. Estas transferencias son aprobadas mediante resolución del titular publicándose en el Diario el Peruano, las que serán depositadas en la cuenta que determine la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, de acuerdo al artículo 4° del D.S. N° 001-2014-JUS determina que cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada. Dicho listado deberá realizarse aplicando los criterios de priorización establecidos en la Ley N° 30137 y la metodología detallada en el presente Reglamento; asimismo su artículo 5° señala que el Comité está integrado por a) El o la titular de la Oficina General de Administración o quien haga sus veces, quien lo presidirá, b) Un representante de Secretaria General o la que haga sus veces, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la entidad, d) El o la titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o quien haga sus veces y e) Un representante designado por el Titular del Pliego;

Que, mediante Oficio N° 088-OGPU/UNICA-2017 del 24 de enero de 2017, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, solicita la conformación del Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, de acuerdo al D.S. N° 001-2014-JUS;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** DESIGNAR el Comité para la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, integrada de la siguiente manera:

- Mag. JAIME LEONARDO ROCHA ROCHA Presidente  
Representante de la Oficina General de Administración
- Dr. JORGE LUIS HERNANDEZ NAPA  
Representante de la Oficina General de Planificación Universitaria
- Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI  
Representante de la Secretaria General
- Dr. MANUEL ANTONIO ACASIETE APARCANA  
Representante del Titular del Pliego

**Artículo 2°.-** DEJAR SIN EFECTO todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** COMUNICAR la presente Resolución a los interesados y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y cumplimiento.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. Anselmo Magallanes Carrillo**  
**RECTOR (I)**



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**



**EL SECRETARIO GENERAL DE LA**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**

**CERTIFICA**

Que, la presente copia fotostática corresponde exactamente a su original que tengo a la orden, de lo que doy fé.



*[Handwritten Signature]*  
**Dr. JUAN MARTIN MAYAUTE GHEZZI**  
**SECRETARIO GENERAL**